0736

## **RESOLUCION Nº**

NEUQUEN,

2 9 NOV 2021

## VISTO:

El Expediente OE Nº 7587-M/2021 originado por la Dirección General de Administración y Fiscalización de la Secretaria de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que por nota nº 593 de fecha 12 de Octubre del corriente año obrante a fs. 01, la Dirección General de Administración y Fiscalización de la Secretaria de Movilidad y Servicios al Ciudadano, da inicio al trámite para la liquidación y pago de la factura tipo B Nº 00004-00000109 por un importe de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$945.000,00) correspondiente a "SERV CONTABLES Y TRANSP", razón social PACHECO LUIS SEBASTIAN, con motivo del servicio de riego de calles con camión cisterna, dominio NEB575, durante el mes de Septiembre del año 2021;

Que a fs. 03 la factura mencionada se encuentra debidamente conformada por el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano y cuenta con la correspondiente constancia de pago de impuesto a los sellos;

Que a fs. 06 obra certificación de servicios por parte del Subsecretario de Mantenimiento Vial y del Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que conforme a la certificación el servicio de riego se prestó de lunes a domingo, en el horario de 07:00 a 12:00 y de 14:00 a 19:00, en calles del Barrio Balsa de las Perlas, Futaleufú, San Julián, Viedma y Trenque Lauquen, durante el mes de Septiembre del corriente año;

Que se adjunta documentación respaldatoria del camión con el cual se prestó el servicio y copia del formulario 931 del periodo mencionado;

Que a fs. 43/45, mediante nota 632/21, el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano fundamenta lo solicitado expresando que ante estas condiciones climáticas de gran sequía imperantes se hizo necesario seguir contando con este servicio, el cual pretende aplacar el polvo en suspensión que levanta el viento y el paso de los vehículos, representando una demanda importante de los vecinos;

Que a su vez refiere que la Subsecretaria de Mantenimiento Vial cuenta con 9 equipos para llevar adelante el riego de calles, de los cuales sólo 4 se encuentran en buenas condiciones de funcionamiento y pasibles de ser utilizados;

Que también aclara que el camión cisterna que consta en las presentes actuaciones se encontraba prestando servicio mediante Orden de Compras N° 198/2021, finalizado el plazo de cumplimiento de la misma en el mes de Agosto de 2021;

Que por Pase Nº 1722/2021, la Dirección General de Presupuesto informa que se dispone de crédito presupuestario suficiente, procediendo a la carga del preventivo Nº 7599-AA-119490;

Subsecretario de 14 de 14 de 15 Secretaria de 14 de 15 de 15

Que a fs. nº 49/50 se requiere la intervención de la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaria de Hacienda quien expresa que, conforme a las actuaciones que ha tenido a la vista, en especial la nota de fs. 43/45, la factura debidamente conformada por el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano de fs. 03, la certificación de servicio de fs. 06, que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada dejaría expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo implicar una afectación al derecho de propiedad del contratista y por otro lado un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que funda sus conclusiones en antecedentes jurisprudenciales del Tribunal Superior de Justicia de Neuquén y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, haciendo referencia al instituto del "Legítimo Abono" y el principio de "Pago de lo debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar;

Que los principios antes indicados, sientan sus bases sobre la teoría del enriquecimiento sin causa, por la cual se impone la necesidad de reconocer los beneficios surgidos de las tareas efectuadas;

Que también se deberá tener presente que la emisión de un acto administrativo que exprese la voluntad de la administración en el sentido indicado purga sus vicios (Art. 74/78 de la Ord. N°1728);

Que teniendo en cuenta que el servicio se encuentra realizado, y habiendo sido evaluada la oportunidad y conveniencia conforme lo establece el artículo 2, tercer párrafo, del Decreto 425/14, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el Art. 3º) punto 2) inciso c) de la Ordenanza Nº 7838/97 y Art. 72º del Decreto nº 425/2014;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

## EL SECRETARIO DE HACIENDA Y EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN RESUELVEN:

**Artículo 2º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ------ Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

**ES COPIA** 

(Fdo.) CAROD

MORÁN SASTURAÍN

Cr. JUAN DUTTO Subsecretario de Hacienda Secretaria de Hacienda Municipale la lora Hacienda